



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00789470- -UNC-ME#FCC

VISTO:

El EX-2025-00836327- -UNC-ME#FCC, por el cual el Secretario de Extensión solicita se certifique el monto adeudado por la empresa de ARCOR S.A.I.C. en concepto del cinco por ciento (5%) de la Asignación Estímulo correspondiente a lo abonado a los estudiantes Juan Pedro Fonseca, DNI N.º 41.600.285, y Valentina Villa Broilo, DNI N.º 44.739.780, desde el 01 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y autorizar el pago del monto adeudado por la pasantía de Valentina Villa Broilo, DNI N.º 44.739.780, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 17 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio Marco de Pasantía Educativa aprobado en los términos de la Ley N.º 26.427 que regula las condiciones de la vinculación entre la Universidad Nacional de Córdoba y la empresa ARCOR S.A.I.C. aprobado por Resolución Decanal N.º 1346/18 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Que por RD-2023-1300-E-UNC-DEC#FCC se aprueba el Acuerdo de Pasantía Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Arcor S.A.I.C. y la estudiante Valentina Villa Broilo, DNI N.º 44.739.780.

Que en los términos de la Ley de Pasantías N.º 26.427 y la Ordenanza N.º 01/09 del Honorable Consejo Superior, la empresa se compromete a abonar mensualmente a la Facultad, en concepto de gastos administrativos el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo.

Que en el orden 6 se deja constancia de las modificaciones en la asignación estímulo de los pasantes así como los cálculos y la confirmación de los mismos.

Que la empresa ARCOR S.A.I.C. adeuda a la Facultad dos pagos autorizados por RD-2023-774-E-UNC-DEC#FCC y RD-2025-59-E-UNC-DEC#FCC, haciendo una suma de pesos trescientos cinco mil ciento sesenta con 50/100 (\$305.160,50.-) monto que hasta la fecha no han sido abonados.

Que resulta necesario certificar la deuda y autorizar a la empresa a abonar la suma debida a la Facultad de Ciencias de la comunicación de la FCC.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Certificar la deuda de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y tres con 50/100 (\$467.953,50.-) que la empresa ARCOR S.A.I.C., CUIT: 30-50279317-5 con domicilio Legal en Bv. Chacabuco 1160, Bº Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba, tiene con la Facultad de Ciencias de la Comunicación en concepto del pago del cinco por ciento (5%) de gastos administrativos que la empresa se comprometió a abonar en virtud de las pasantías educativa realizada por los estudiantes Juan Pedro Fonseca, DNI N.º 41.600.285, y Valentina Villa Broilo DNI N° 44.739.780 por el plazo comprendido entre el 01 de octubre de 2022 y el 17 de junio de 2025 conforme los montos que se detallan en el Anexo que como archivo embebido forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Autorizar a la empresa ARCOR S.A.I.C., CUIT: 30-50279317-5 a abonar el monto pesos ciento sesenta y dos mil setecientos noventa y dos con 50/100 (\$162.792,50.-) en concepto del cinco por ciento (5%) adeudado a la Facultad en razón de la pasantía realizada por la estudiante Valentina Villa Broilo, DNI N° 44.739.780 correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 17 de junio de 2025.

ARTICULO 3º: Protocolizar, comunicar y notificar. Girar al Área Económico Financiera y a la Secretaria de Extensión. Oportunamente, archivar.